

M. Cap. 1/II

I y traslado del título de fieles e ejecutores
I y el traslado de las obas Canta del
I y traslado de la cedula de su m^o. q' mane que
turno entre los Regidores
I y traslado del aviso q' se dio en el consejo
de segun q' se los d^rs q' mandeleen Los fieles de barra
II Tod simb y en publica forma

... de la corte de Santiago de Chile
y de su oficina en la ciudad de Santiago
que se ha de pagar al Dr. José María
Gómez, en la cantidad de veinte mil
pesos chilenos, que se pague en la
cuenta que el Dr. Gómez tiene en la
banca de Chile, en la cuenta que el Dr. Gómez
tiene en la banca de Chile.



~~Y~~o el rey de castilla y leon y su emperador sacado de
 una su breu carta de los titulos que fechos en
 tores de esta villa se mandan excepta en judece
 y firmada segun lo que se acuerda en la
 segundas y terceras y cuartas y quincuag
 ees y en la siguiente

Don felipe por la gracia de dios rey de
 nilla de leon de aragon de las islas de
 jeruzalem de galicia de granada de toledo
 de leon de galicia de mallorca de villa
 de caceria de coruña de murcia de
 jaen de calatayud de albacete de
 canarias de las secanarias de las
 indias y de la terra firme del mar oceano donde
 se planee y se tole a don felipe con
 su dho señior de la demadre virgen de la
 concepcion que es regente de la tierra
 lante y de las islas que se mande dar y de
 los mercados y titulos firmados en su
 mano en su mōmo honor y benevolencia que
 son mōs que
 Don felipe por la gracia
 de dios rey de castilla de leon de aragon de
 las islas de jeruzalem de galicia de granada
 de toledo de leon de galicia de mallorca
 de villa de caceria de coruña de
 murcia de jaen de albacete de
 calatayud de las secanarias de las
 indias y de la terra firme del mar oceano

Concejo Panecos Veturios y Concejo
que lo regieren la Calle de su nombre o
Calle de Sombra Buenos elabilla semanada
gano y grazia sabed que Entendiendo nos que ans.
o o bien de su Gobierno dotalia bien y beneficio
dijo esa villa que solo queria los mante-
nimientos propios en bondad y que no se les
dejase y meidas Venabiliacion solamente
de mercancias o si tales mercaderias en
lo que se pague y limpia y para la guarda cum
el monto de las tierras y jurematias de las
provenencias segada villa y a personas
de la villa que no sea autoridad que
se requiere quetengan sueldo y rati-
ciones y quales mas correspondientes a su
cargo esto que es de setar mas con
mismo solo se la de su remuneracion villa y
otras asas no que sean de ello de lo que
atenderian para las personas de la villa
y de la villa que no sea autoridad de los oficios
de la villa y de los autores y nombrar para ello
los que sean de su cargo y que no sea
deber obligar los mantenimientos que estu-
vieren

Yerderen Gregorius d'laemadre gema
 quegan dela bontas vcalme quean bie
 segreum tan bender in Venda l'ermalos zozun
 d'los sanias queangimomo laes mante
 m'm' endes gebendan d'hetos hmoegraso preces
 gacene illus lae aduturas jelaes flataes
 kroes geaerecadas, oca, jelaes strae
 cosas Enquaella leeben queanga extura
 Seguaree vno ge Excessa della Squetios
 tengen cargo Van daes queelaes medidaes
 Segus geantuetas Negladaes van formes
 Apaeron quegelo geaengazez que enrepega
 medisa nospaga franss mengano que
 stagi los gress pellees excentores bean bl.
 siten lae carm censae ystaca vlaetien
 daes jelaes Segreuees diopieres van fi
 tens, los Veneen oza des gebu, straeas
 saydara que enrelos waia in ge bendar me
 canas quegan falgas omeglaes
 questros tengen cargo Van daes queelota
 bernens binaties loes oneros, megonees
 jaraden laes leges, laes preenancas, los
 franceses vroeden queles betada
 twg. siten los s piales vmenest laes
 waia que laes brue quepi pieren gaan bie
 waia Bressas falgas franss mengano
 Squetios tengen cargo Van daes queelaes
 flacaes caddes saliceas d'uetas en

~~tradas galeras segadas~~ villa Sotero en playas
~~y de granadas y los espaldones y botes que~~
~~los particulares tienen segadas villa~~
~~segadas forme de los oros enanas premati~~
~~casas / botas agujas y tercianas y nubes~~
~~de llamas y desastres juntamente~~
~~con las otras personas y para esto son di~~
~~vidas de la villa que aquellas segagan sus~~
~~también segadas y questiadas quales~~
~~las que la segada villa en cada una galera~~
~~que tiene costuras segadas y juntas de cuadros~~
~~uno o dos o tres botes en cada una~~
~~palle y entre benga y otros lo tuante a la~~
~~segadas cerca de la qual que se gasta~~
~~que se gasta de ducados cada cosa y de~~
~~los que se gasta de ducados presentar que~~
~~los que se gasta en el uno y en el otro como~~
~~no entiendemos por esto que no entiendemos~~
~~que es de justicia a que se gasta su~~
~~dinero de las raciones que se gasta en el~~
~~que entiendes que es bien y no entiendes~~
~~que es malo entiendemos que es bien~~
~~que se gasta que es de la racion de la villa~~
~~que es de la villa a que se gasta en el~~
~~que se gasta en el que se gasta en el~~
~~que se gasta en el que se gasta en el~~

Capuzen que dertes en de lullen s' xecu
 tores en nos non brados leen fueredas angua
 das en cumplenes lo que parellas leen fueren or
 denadas que estros los de felles s' xecutores
 de uadanano por su m' pactar alusque ex
 pieren contra bineren o fueren culeadas en
 la espie osas o uasmo sentadas aneget son
 alicargo drenenes enes eges quan bi
 mere s' gerre que re van ser anes en ezenas
 dene drenuras armas o rorales eno
 am forme drenales y dramptas enone
 han cas oegaga villa sublieren vncuado
 juntandose como se ande juntar dene Blanocim
 Vete rym nayon ectastales calgaerano
 eevengtientes valcalles eees orregos
 yno es Negadesella segund d'regenturo
 yno es Negadesella Negadente geran bravo
 eequal entitente valcalles juntamente orel
 en Negadesella que dertes felles s' xecutores
 sentencia eeternynen todes lae eenmaag
 yno es que dertes guso d' obres varueren
 anque alguno uelos s' de felle s' xecutores
 Negade no gouderen gallage d'regente uelos
 dorangadas en fermadas o uelqueto vng
 dimento van eegentengas y sentencias lae
 gao caugas eedos timente valcalles ee
 enorregadi Conlos que des allaren d'regentes
 anque el uoquetoca lae denas orzorales
 tangolamente se jussen sentendeyson

~~Denuncias y demandas y gastos de
delito o culpa dho rey mayor o menor que se pague
a las personas que anque en su nombre o en quanto toca
a las diligencias ante quien deuen los pagos
y gastos en que estan en cargo sellados o dan a decutar
y alquilar, o a las personas que anque en su nombre o en quanto toca
a las diligencias que enella an en su nombre o en la
de ella forma manera quales fuessen
se paguen y paguen su oficio juntas o cada uno de
los que en la orden que se echa en la
mandaremos dar que en forme de la gente
que han de servir y proveer enella
que estos los que se echan a decutir
dan entre el dentro y entre dho regimiento
Regimientos juntamente con la gente Regimiento
para que se echan a pagar y pagar se echan
que a quien o a quien tocaya que an enella como
a todos los demás que enella Regimiento echan
tare encaudillado y bota abajo y pagado a su
lugar bien y ange como todos los demás Regi-
mientos o en que cosa mas voluntad sea que
en los suyos en todo lo que se echan se anden
distribuidos en todo lo que se echan a su
carga o tramo salario como acada uno se
cargue Regimiento que echan sea quel dho
Regimiento o tramo que se echan a su
carga en lo que echan se anden libradas en la
casa escamara selladas de la e manda~~

Por questiis lateris parte que en forme
 de aspas y orenas geystica de quez
 layan se aber bayan los os fiesos de cete
 reeunamente coneeutiente, incidez por
 quales partes que estos eemae seologos
 de han vleben lantas gewostos eereis os
 quetteban los os fiesos que al premente siben
 aellante sibien velas justicias, mesi
 das y traes osas guardas las orenas
 que cerca esto estandas son firmadas
 doros y dorenecatano los lans ficiencias
 tablizas e maras sealmonage, logos
 bays que es abus y eu yxramos que nos
 parece ser nia me o voluntad que deo, ee
 aquellante para entodavia bida se asobno
 sedos fiesos que agora nuela mente abemos man
 das cuas breas pa bles e madres y secretas
 nia carta mandamus alvarez fieds, Diego
 Escrivano, oficiale, y embree bunes esa
 eaduza emadre que luego que enella fue
 ren de quedes setanes juntos engucabila e
 ayuntamiento qdnd quieren se vgo constumbreto
 men, Neoglan debes serio maras sealmona
 co seruamendo y golem das que entalcasco
 se asombra y celebrez qdnd qual dñe se qdnd
 bays, Neoglan venga a ental nro fiel
 de gencones bries, oficio breves los casos
 qdnd del dñe deas, concientemente y seguramente

~~Y~~agan guardadas las personas grises
mercedes franquicias libertades exenciones
y premios naciones y congregaciones de mundos
~~y~~ todas las otras cosas que se dan en el mundo
que no sean oficio sables abogados
y no estengas guardadas que no sean
deudas entre los servidores salarios y otras
cosas de oficio sables que no sean y servidores
toda la que cumpla mente en suya o no
menos que cumpla de una que cumpla en
oficio sables mandarán de uno o no
de uno mandarán de uno como se trate
de oficio sables que no sean de uno de uno
oficio sables y de uno de uno de uno de uno
que no sean de uno de uno de uno de uno
y se dan las facultades para tener
denuncias segundas para la pena que se denun
cián los oficio sables servidores segundas
tantas que no tengan, o si lo tienen se regirán en
la medida que se denuncie lo que se denuncie
segundas en lo que se denuncie y se denuncie
que se denuncie lo que se denuncie
nra voluntad fuere lo que todo querer, mandar
mos que se denuncie a una persona que no sea
oficio sables ni en ello se denuncie que no sea
que se denuncie, cartas ecos de uno de uno de uno
que no sea, ni en ello se denuncie que no sea
que se denuncie a una persona que no sea



Algunos de questi vysigodos nivitum est regalos
 conos exis nos filios & decatoles v regalos
 Padente legge non braco regencia v eitez
 mi nartos et los seun aaciones que gos creen
 Regalos o nos filios & decatoles como
 tu los iustos protegad de ay goles
 de quales de v portos v otras qualquier
 personas quales gosen v quenolos d
 dico gentilizar m determinar no estando gos
 Dicgo vaymo eeeos segundu regla
 hera que en eeuo nivitulo gos no ordona
 valladas v sacrificio que en gos no
 dimes de qis in celos v uales qis estan laes
 Xenaes & n que gos concient qualquier quer
 personas eesas gos nivit aaciones que gos
 giesen todos los gos mis filios & decato
 los v regalos dico que gos v nrebimien
 con los regentes los gos an de los portos
 Dicgo vaymo eeeos segundu
 turece, los gos nos filios & decatoles segundu
 v forma establecida en eeuo da nivito
 titulos v no estramaria v que en todo, son todo
 los gos eesas cumplas, pagas, guardias
 cumplir los gos nivitulos, nivito en Mengao
 mangintares, mandarz contra los gos
 Eneos contiene goyanella nivito, de
 acimilizos paralancia camara das adn que
 lo entranos y fuere dada en madru deez gos

~~241~~
241
~~recepimur etiam le 8 que presentia nubet ad
hoc nos Bellicanum mercatorum doctorum dico
mercaudorum vel aucto frumentorum frumentorum
merca > quam secundum secretario eorum magica
tatica la ficeretur vero usum mandato Regis
tradic p[ro]p[ri]etatis eiusdem regia sanguis g[ra]u[er]e
foris scola alsoverara~~

~~242~~
242
~~sacros filios eius tractare delatae
precaria, titulus regumque originae suscipiatur
oratio brevia illa de madu[er] et trenta diebus esse
messe e[st] illa semel 8 que presentia annos
16 que fuerom regentes liberas facias a[re]as
2 concertar. Et e[st] extra totius anno i[us] originis
pedis et pedrae salvoz eamnos est regis etiam
duobus b[ea]tis. I[ust]i s[an]cti~~

~~243~~
243
~~Quoniam etiam scribi voluntas Real Spectaculo
tentatio sic sua Divisa regens vero Vizino demaratur
et ex parte Aliquid per anno annos ex parte teatrum perfice
balneari faciem sacros orationes, concertare anno
Opere regale et opere regis spectaculo~~

~~244~~
244
~~Quoniam etiam scribi voluntas Real Spectaculo
tentatio sic sua Divisa regens vero Vizino demaratur
et ex parte Aliquid per anno annos ex parte teatrum perfice
balneari faciem sacros orationes, concertare anno
Opere regale et opere regis spectaculo~~

~~245~~
245
~~Quoniam etiam scribi voluntas Real Spectaculo
tentatio sic sua Divisa regens vero Vizino demaratur
et ex parte Aliquid per anno annos ex parte teatrum perfice
balneari faciem sacros orationes, concertare anno
Opere regale et opere regis spectaculo~~

Este es tres laud Bien y feli mente sacado de Una cedula de
 sumas firmada de sus real nombre con certeza Tu Gloriosa e ne
 gocios de frenada de su ande arreos su e certe Segundo que se lleva
 ria superior de la qual es Esta que se sigue

el Rey

W Nro corregidor de la villa de Madrid, en su lugar tiamente e en el oficio que al presente sois, o fuere de adelante. Y a su servicio como entiendo en los que an si conviene al
 Ovicio. Bien y beneficio p' destas mas Reinos, y que en lo que toca a los bastim'ntos
 Provincias. Conadas y pregoz de los pesos y medidas y en lo del ornato y la pieza
 Y guarda de los leyes y Pragmaticas subi e personas de calidos con poder
 Y autoridad que ahi son de esto Particular auidad a cordados de ciuidados.
 fices e Xacutorres. En cada una de las ciudades y Villas Principales de estos
 Reinos. Y en otros pueblos a suplicacion de cada Villa y por quanto en la barriada
 dada dar titulos de los dichos oficios de fieles e Xacutorres. En cada uno de los pueblos
 sonas nombradas por la yuntamiento de cada Villa y por quanto en la barriada
 que esos dichos oficios se ponen en las personas y conformados
 titulos que ahi son. les auemos mandado dar. ellos solo y no otra persona
 Lo qual os auiando servir nra Voluntad. Asido yee y si se acuerde y concertado
 con cada villa que los dichos oficios de fieles e Xacutorres seyan de servir y Sir
 van. Y apden entorno. ocepcion entre las personas del ayuntamiento de
 cada villa por me de por la forma y orden y maniera que al presente se ha de
 Y a por aparte de cada villa seys basuplicado que para quelo suso huya y fijo.
 Y no se le ponga en ningmo tiempo ynpedimento ni dificultad en ello mandado
 mo dar nra cedula endecas a cada uno de los dichos lo qual visto en el m'ano segun
 la bienda y atento que se trate ya nro asilau a m'or remedio y teneremos por bien
 por ende y vos mando que de xcis y consintais libremente usar y tener e pose
 turio. ocepcion por me de. alas personas del ayuntamiento de cada villa los
 dichos oficios de fieles e Xacutorres. Segundo y dela forma y maniera que se contiene
 En los titulos que de los sean dado. ala s'os de personas del dicho ayuntamiento
 por su nombramiento. Bien yan si. Y dela forma y maniera y forma que se da a
 sac y caso. Que por los dichos titulos se manda quelo bajar y usar y tener e
 cada uno de los personas. En la y cada seponen por nombramiento de cada villa
 Y que sea a cada personas quedo su turno ocepcion por me de lo que se
 e Xacueren contados los derechos y traer a cada oficio de oficio que se
 tiene. Vien yan si y dela misma maniera como se los dichos oficios estubiesen
 p'cuentas en cada una de las personas que por el turno ocepcion lo tu
 Cieren por me de. Con que sea yade y tener e yntienda quelo oficio

Eleftrum p[er]tinet ad d[omi]n[u]m
pediu[m] de [re]bus
Sala [re]bus

first & will be done
as soon as possible

XVI

Traslado de los frutos
executores serán estrenados
y se harán en su correspondencia.

109 verso X

En la villa de Valladolid veinte y cuatro días del mes de
 diciembre de mil y quinientos y ochenta y tres años Por
 parte del ayuntamiento de la villa de Madrid se presen-
 te Ximén Nuñez demitante Registrador de su
 magestad y la suerte y cancelleria questa y Real
 Encuesta de la villa de Valladolid. Una petición y auto aella
 propuesto Por los señores Presidente yoyadores dela dicha
 Real audiencia cuyo señor uno en par de otio es el
 siguiente

Muy Poderoso señor gaspar de Alcázar ennon del
 ayuntamiento de la villa de Madrid digo que Entoraz
 esibos tales desta real audiencia esta una prou-
 quisidio en virio de consejo cerca de los días que auian
 de celebrar los fieles dela dicha villa y mis partes tienen ne-
 cesidad de Untasado della supp d'via al mande
 amm Nuñez demitante Registrador de la Real audiencia
 della Por el Registrario en manera que sea preparado
 qual se para la presentar en el vió muy Alto consejo
 de Alcázar de

En Valladolid veinte y cuatro días del mes de diciembre de
 mil y quinientos y ochenta y tres años ante los señores
 presidente yoyadores en visita general capusento gaspar de

Balcazar en non^e de su parte y los dichos señores manda
ron que m^r Luis demitante Registrador desta N^o
Xaudiencia sede vintres año del Registro que pide puesta
Petición para el efecto que le pide, cerecedo

En cumplimiento al dicho auto que desus obrajn corpo
rado yo el dicho m^r Luis demitante sobre buscar y b^r que
los archibos N^os de la dicha Real audiencia questi
En mi cargo el registro original dela anterior de questa
dicha petición y auto se hace minación los quales calle
escrito enos papeles de papel oradados cuyo tenor es el siguiente

Su^r M^r Philippe abos el que soys o fuere de m^r
Corregidor desta villa demando ovio lugar temente
el dicho oficio e cada uno de los saludos y gracia se padez
que el m^r o consejo servio cierta ynfimacion Se ha
contra los yfieles que fueron desta villa demando
el año pasado de mil y quinientos y sesenta y un
Dianzel expuesta sent^e dada por el licenciado Jn^r de lez
Juez de residencia que fue della Sobre los d^s que se
teneban a los diez fríos de las cosas que enella setien
a vender desfueraparte sobrello sibieron e ordenaron
un arancel del t^r Señor

La villa de Madrid asiete dias del mes de noviembre de mil

89

Viquimientos y sesenta y cinco años visto por los señores
 del consejo de su magestad el negocio de Miguel y su de
 Tricerezo fieles desta dicha villa y el arzobispado de los vi
 sentados de los días que an pretendido y pretenden
 Proveedores mandaron que los dichos Miguel y su de
 Tricerezo fieles que al presentarlos que despues de ellos fueren e
 n esta dicha villa sola mente puedan llevar y lleven por
 Razón del oficio de fieles lo que deyuso sera declarado y nombrado
 S opena dediez mill mrs acada uno de los fieles por cada vez q
 contrario se vieran deyutados segun que deyuso ya declarado
 de la persona que truxere abender queso dedos al dho año
 Traiba leben una libra portodo el año y donde abajo no lle
 ben cosa ninguna de quien se truxere abender sardinas
 Leben una libra portodo el año de quien truxere abender
 naranjas o limas o limones si fuere carretada leben una
 docena de quien truxere abender naranjas o limas o limones
 Leben una docena portodo el año e dedos cargas lo si fuere
 donde abajo no lleben cosa ninguna midelas a das que quisiere
 con las dichas naranjas limas o limones decada sexto que
 concertaren Leben un maravedí portodo el año y de cada bala
 de media que si vieran y sellaren lleben dos mrs portodo el año
 desellar y concertar dentro de media anaga lleben cuatro mrs

Y desellar y concertar medio celemin con celemin
y asunbre y media asunbre y quartillo lleben dos mrs de ocho
decadas uno que traxere abender lino de ocho arrobas
Xriba lleben una libra portodo el año y de qui tuixer
de ocho arrobas abaxo no cobren cosa ninguna de qui
tuixer abender castañas dedos anegas a Trilla lleben
llegan vna lemin portodo el año y dedos anegas abaxo
nolleben cosa ninguna de
de qui tuixer abender bellota lleben vna lemin
dedos anegas arriba portodo el año y dedos anegas abaxo.
nolleben cosa ninguna de
de qui tuixer abender abellanas asta quatro anegas
llegan vna lemin y dedos anegas m' lemin portodo el año
si fueren menos dedos anegas nolleben cosa ninguna de
de qui tuixer abender muez y pinones asta quatro a
negas cobren y lleben vna lemin ede astados anegas m' le
min portodo el año si fueren menos dedos anegas nolleben
cosa ninguna de
de qui tuixer abender sal lleben vna lemin portodo el año
dedos anegas arriba y sino camitad de
de qui tuixer garbanzos solentias o garbujas secas
lleben vna lemin de asta quatro anegas y de astados anegas
medio lemin portodo el año y si fueren menos dedos anegas
nolleben cosa ninguna de

De quien tuixeret cerezas lleben Una libra portudo el
 año quien tuixeret quindas una libra portudo el año de quién
 tuixeret peros operas lleben una libra decada cosa portudo el año
 de quién tuixeret manzanas operas obrebas ojigas
 uvas verdes decada cosa destas lleben los fieles una libra
Portudo el año

de quién tuixeret abender aze y tunas hasta quatu anegas
 lleben un celemín y de asta dos anegas lleben un celemín y
 si fueren hasta media anega dos migueles portudo el año y si no
 llegare a media anega nolleben cosa ninguna

de quién tuixeret abender pescado delos ríos dela comarca
 de quatu arrobas arriba lleben portudo el año una miga
 de para ambos fieles como adesar y son todos los días de suero

para ambos los dichos fieles y delos peces de mar y delas ar-
 guillias y truchas no arde llebar cosa ninguna

de quién tuixeret abender besugos fiescos lleben portudo el
 año un besugo para ambos fieles y entiendese que no arde pagar
 sino el 8 de la mercade aun que trayga otros cuados

de quién tuixeret pescados fiescos conviene asarlos sollos e
 mon osabalo o atun o con grio lleben ambos fieles una libra
 decada cosa portudo el año

de quién tuixeret abender pescados ceciales lleben una libra
 portudo el año

89

De quien tuixeret abender a los opisar o almendar
y abon lleben de cada cosa destas un alibra por todo el año.
Siendo de dos arribas cada cosa de las y si fueren de allí abajo
lleben solamente dos mrs de cada cosa para ambos fiestos de
los que quererdiereen. Puerco feso sedies puerco arriba
lleva una libra por todo el año y si fueren menos se diez
puercos nolles en cosa ninguna mandarán a los dichos fieles
que al presentes son y los que por tiempos fueren ~~de este legado~~
llevan quando fueren trescientos deguardar y cumplir
Ellesair de los dñs contenido en estos capítulos y no ex
ceder de los solas dicha pena de los dichos diez mill mrs por
cada vez q se echar alz o mas de lo que arriba ha señalado
y llevaun otra cosa alzona por razón de sello y de
postura ni por otra razón alz sino sola mente de casas
especificadas - la tercia parte para el que lo denuncieare
y la otra tercia parte de las obras pias de esta villa y la
otra tercia parte para el que lo denuncie y se hizare yani lo pro
ueyen y mandaron - agora la parte del concejo justicia
y regimiento de esta dicha villa nos pidió y suplico q
el contrario en el dicho arancel fuese guardado con solido
y ejecutado demandase a la villa q ynserta en ella
el dicho arancel como la villa mrd fuese lo qual visto
que los señores consejeros fueron de su mandado

Dar esta m^a c^a para vos & la dicha Tabon enos
 Gimnos coporbién porque los mandamos q^{ue}cais el dicho aran
 zel quedesus o aincorporado y lo guardes y cumplas y agais.
 guardar cumplir a los fieles que agora son y seran de aquí
 adelante de esta dicha v^e sección y como enella se^g y declara
 y contra el seno y forma del m^o del modelo & antemido nobais.
 nⁱ paseis mⁱconsintais y rⁱmpasaz q^{uo}d^o alg^o mⁱpor alguna ma
 nera solas penas & el dicho aranzel antemidos y mas o de la
 m^a m^o y de otros cincuenta mill m^rs para la m^a cam
 dada q^{uo}nadió adiez y ocho dias de mes de H^ec^otro de
 mill y quimientos y sesenta y seis a^{ños}. El licen^{do} diego despino
 sa. mendhaca. Birbúscia. morillas. cauala. m^m de vergara ~~y~~
 Sacose este dicho testado quedesus o aincorporado del dho
 registro original q^{uo}la dñ^a v^e devallid q^{uo}los d^os archibos n^oles
 av^t y ocho dias del mes de diciembre de mill y quimientos y ochen
 tytias el qual yo q^{uo}sobre d^o m^m luis demittante
 soy fee giubasacado ala letra sin añadir ni menguar cosa alg^o
 o celo q^{uo} d^o n^o original contem^{do} bien corregido y concertado
 con el yescripto enquatio d^ogas consta en certificación de lo
 q^{uo} l*coſime de minon b. aſcrip^o ente de galones. d^o. iii de*
l tramerfazia alz^o y testa d^o. ii. q^{uo} g. nes. eleven. q^{uo} i.
1. g. nes. d^o. v. vii. mendado. fe. xxi.
 d^o - m^m luis
 de mazarie

57. ~~Leucanthemum~~
Hansard.





Woodstockshire, no. 2111.

Woodstockshire

Woodstockshire, no. 2111.

Woodstockshire, no. 2111.

+ El título y sobre carta de los fieles & ejecutores
+ Y la c^a. de su m^o q^{ue} ande portuado el libro en su
entrelaz Regidores de la villa
+ el armaz del señor q^{ue} q^{ue} m^o selluar los fieles Nor
fieles ejecutores

Todas q^{ue} se queden. Simaclo